Élite de poder en la Capital eclipsa la diversidad nacional

Los altos cargos del actual Gobierno tienen una reducida representación social, geográfica y étnica de Colombia. Así lo indica un estudio que halló que el 73% de los funcionarios nacieron en cinco departamentos del país, con una presencia mayoritaria de bogotanos (50%).

La labor que realiza la alta función pública no es estrictamente administrativa o técnica, sino que tiene un sentido político. Por ello, el rasgo sociológico de sus miembros no es indiferente y su estudio podría ayudar a entender mejor el talante y la acción de una presidencia.

No sería extraño considerar que las dificultades del Gobierno del presidente Juan Manuel Santos para percibir la realidad del país se deban, en parte, a la falta de representación de los diversos grupos, valores e intereses del país en la cúpula político-administrativa del Estado.

Es algo que se evidenció con el manejo de las movilizaciones y las protestas sociales y campesinas que sacudieron a Colombia en las últimas semanas.

Si se admite que la alta administración pública no es un simple instrumento al servicio del poder, sino que dispone de una influencia política, entonces, en el caso de un régimen democrático basado en la representación, es pertinente preguntarse por su representatividad.

Para actuar a favor del "interés general" es deseable que exista en las instituciones una representación equilibrada de los valores e intereses presentes en la sociedad colombiana. Esto permitiría limitar el riesgo de que prevalezcan los puntos de vista de un solo grupo social (el que está en el poder) en detrimento del resto de la población.

Así se evitaría lo que el sociólogo francés Pierre Bourdieu (1930-2002) llamó nobleza de Estado (Bourdieu P., La noblesse d'État, Paris: Éditions de Minuit, 1989), "que dice defender el acceso igualitario a la educación, pero asegura su propia exclusividad a través de férreos mecanismos de selección y de sutiles filtros que distribuyen los lugares posibles: desde el modesto docente de primaria en un pueblo de provincia hasta el funcionario de alto rango en la administración pública o privada".

Por eso, resulta pertinente conocer los procesos de socialización específicos (origen familiar, procesos de formación y experiencias profesionales) a los cuales han sido expuestos los miembros de la función pública, ya que estos influyen en la adquisición de los valores y percepciones de los individuos.

Legitimidad política

El principio clásico de la separación de los poderes concibe a la administración pública, en tanto entidad sometida al poder ejecutivo, como un instrumento políticamente neutral.

Bajo cualquier régimen, los funcionarios del Estado deben limitarse a ejecutar las decisiones y las orientaciones definidas por la autoridad legítimamente electa (en Colombia, el Presidente de la República y el Congreso).

En este sentido, la administración pública no tiene funciones legislativas, políticas o judiciales. La separación se corresponde a la de unos fines y unos medios. La política establece los fines y la administración define y pone en marcha los medios más eficientes, necesarios para alcanzar dichos fines.

Esta concepción general es compartida tanto por teóricos clásicos liberales como por marxistas, denegando a la administración cualquier legitimidad para actuar en un sentido político. Por esta razón, siempre se valora positivamente la competencia técnica de los funcionarios públicos y se minimiza su rol político.

Sin embargo, existe una amplia literatura politológica internacional que muestra una realidad distinta. Con el aumento y la expansión de la actividad interventora o reguladora del Estado en la sociedad, la función pública aparece como una entidad que interviene en el proceso de creación legislativa, que produce normas (decretos, reglamentos, resoluciones y directivas), participa en los mecanismos de distribución o redistribución de recursos, e interviene activamente en las diferentes fases de las políticas públicas.

Es decir, no es un mero ejecutante de las decisiones, sino que tiene un papel político activo en todo el proceso de decisión.

Lógicamente, en el marco de una estructura burocrática, los niveles jerárquicos superiores serán también los que disponen de una mayor influencia debido al poder de mando y control que ejercen, hacia abajo, sobre la actividad de los niveles inferiores de la pirámide y, hacia arriba, por su cercanía y acceso privilegiado al gobernante como legítimo decisor político. Mediante decisiones de carácter técnico y administrativo, la alta gerencia del Estado ejerce así una real influencia política.

¿Méritos o por discreción?

En Colombia rige un sistema de reclutamiento basado en el llamado spoils system (sistema de despojos en ciencia política), en donde las instituciones oficiales, y en particular los altos cargos, quedan a la disposición del gobernante para que nombre a funcionarios de su confianza. Aquí se le conoce con el nombre de cargos de "libre nombramiento y remoción".

Esta modalidad de contratación se contrapone al sistema de reclutamiento basado en el concurso de méritos y carrera administrativa que, en principio, tiende a predominar en los sistemas políticos europeos.

Sin embargo, aunque conceptualmente diferentes, estos modelos tienden a parecerse debido a que se suele exigir para los cargos sometidos al "sistema de despojos" unos requisitos mínimos en materia de formación profesional.

La evidencia del centralismo

El grado de representatividad de la alta función pública puede mirarse desde características generales de la población colombiana como el género, la pertenencia étnica y el origen geográfico.

En este sentido, la administración de Santos muestra una leve sobrerrepresentación masculina (58%). También, una amplia subrepresentación de las minorías étnicas: solo un 3% pertenece a poblaciones indígenas o afrodescendientes, a pesar de que conforman más del 14% de los habitantes del país (según datos oficiales del DANE, 2005).

Otro desequilibrio notorio es el origen geográfico de sus miembros. En efecto, el 73% nacieron en cinco departamentos del país, con una presencia mayoritaria de nacidos en Bogotá (50%); siguen Antioquia (8%), Atlántico (5%), Cundinamarca (5%) y Valle del Cauca (5%).

La formación profesional es sin duda un elemento clave, no solo en adquisición de competencias profesionales sino también en términos de formación de valores. Esa característica puede mirarse desde dos perspectivas: la institución de formación y el área de estudio.

Así, se evidencia que el 87% de los funcionarios en cargos públicos de decisión son egresados de una universidad privada en Bogotá. Más llamativo es que el 54% proviene de dos instituciones en particular: los Andes y la Pontificia Universidad Javeriana. El otro 12% proceden del Externado y el Rosario. Esto significa que solo cuatro centros de educación superior acaparan el 66% de esos puestos. ¡Es prácticamente un oligopolio!

La participación de la Universidad Nacional de Colombia se limita a un pobre 4%, al igual que la de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP).

En cuanto al área de formación profesional en pregrado, se evidencia que los altos funcionarios del Gobierno nacional estudiaron principalmente Derecho (45%), seguido por el área económica (Economía y Administración de Empresas) con una participación de 24%; luego aparecen con nivel similar de participación las ciencias políticas y administrativas (y afines), así como las ingenierías con un 10%.

Finalmente, es importante señalar que la gran mayoría de estos funcionarios poseen un título de posgrado (89%). De los 88 funcionarios que se encontró información, una parte importante (40%) ha realizado estudios avanzados en el área de las ciencias políticas y administrativas, seguido por el área de las ciencias económicas (26%) y el Derecho (25%).

Es de anotar que la mayoría hizo sus estudios posgraduados en el exterior (53%), principalmente en Estados Unidos (24%).

Estos datos permiten mostrar cómo el perfil de la alta función pública nacional es muy poco representativo del país: se caracteriza por estar adscrita a la élite bogotana y a las cuatro más reconocidas y costosas universidades privadas de la Capital; además, por funcionarios que han tenido la posibilidad de cursar programas de posgrados en el exterior. Gracias a estos datos, se puede intuir que son personas que provienen de familias de altos ingresos económicos.

La reducida apertura a la diversidad social, geográfica y étnica del país indica entonces que los puestos de decisión en el país (ministerios, departamentos administrativos y oficinas administrativas de la Presidencia y la Vicepresidencia) se caracterizan por un alto grado de elitismo y homogeneidad social. Como efecto de habitus (un concepto con el que Bourdieu se refiere a la percepción que condiciona la forma de obrar, pensar y sentir asociados al origen y posición social) podría ser que esta nobleza gubernamental haya terminado por confundir sus propios valores e intereses con los de todo un país.

RADIO TROPICAL
1.040 A.M.
en su dial.
OTRA EMISORA DE LA CADENA RADIAL LA LIBERTAD

EDICTO
EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE SOLEDAD
EMPLAZA
A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del siguiente edicto en el periódico, dentro del trámite Notarial tendiente a liquidar la HERENCIA DE EDISON JOSE SILVA VALERA. Identificado con Cédula de ciudadanía Número 8.699.324 de Barranquilla quien falleció en el Distrito de Barranquilla, Departamento del Atlántico el día 03 del mes de Mayo del año 2010, siendo Soledad-Atlántico lugar de su último domicilio.
Aceptado el presente trámite mediante acta No. 184 de fecha Nueve (09) de Noviembre del año 2.013, en el cual se ordena la publicación del siguiente edicto en el periódico y una radiodifusora local por una sola vez, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 902 de 1.988 y ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles.
Para constancia se firma y se fija el presente edicto hoy Doce (12) de Noviembre del año dos mil Trece (2013) siendo las 8:00 A.M.
LUIS FERNANDO RAMIREZ BALLESTEROS
NOTARIO PRIMERO ENCARGADO DE SOLEDAD

EDICTO
EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE SOLEDAD
EMPLAZA
A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del siguiente edicto en el periódico, dentro del trámite Notarial tendiente a liquidar la HERENCIA DE REBECA DOLORES DE LA HOZ VILLARREAL. Identificación Cédula de ciudadanía Número 22.260.665 de Barranquilla, quien falleció en el Municipio de Cali, Departamento del Valle del Cauca, el día 12 del mes de Diciembre del año 2.009, siendo Soledad-Atlántico lugar de su último domicilio.
Aceptado el presente trámite mediante acta No. 181 de fecha Nueve (09) de Noviembre del año 2.013, en el cual se ordena la publicación del siguiente edicto en el periódico y una radiodifusora local por una sola vez, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 902 de 1.988 y ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles.
Para constancia se firma y se fija el presente edicto hoy Doce (12) de Noviembre del año dos mil Trece (2013) siendo las 8:00 A.M.
LUIS FERNANDO RAMIREZ BALLESTEROS
NOTARIO PRIMERO ENCARGADO DE SOLEDAD

EDICTO
EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE SOLEDAD
EMPLAZA
A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del siguiente edicto en el periódico, dentro del trámite Notarial tendiente a liquidar la HERENCIA DE SANTIAGO LUIS DE LA HOZ VILLARREAL. Identificado con Cédula de ciudadanía Número 3.690.400 de Barranquilla, quien falleció en el Municipio de Soledad, Departamento del Atlántico el día 13 del.mes de Julio del año 2.006, siendo Soledad-Atlántico lugar de su último domicilio.
Aceptado el presente trámite mediante acta No. 182 de fecha Nueve (09) de Noviembre del año 2.013, en el cual se ordena la publicación del siguiente edicto en el periódico y una radiodifusora local por una sola vez, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 902 de 1.988 y ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles.
Para constancia se firma y se fija el presente edicto hoy Doce (12) de Noviembre del año dos mil Trece (2013) siendo las 8:00 A.M.
LUIS FERNANDO RAMIREZ BALLESTEROS
NOTARIO PRIMERO ENCARGADO DE SOLEDAD

EDICTO
EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE SOLEDAD
EMPLAZA
A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del siguiente edicto en el periódico, dentro del trámite Notarial tendiente a liquidar la HERENCIA DE CARLINA MERCEDES DE LA HOZ VILLARREAL.
Identificada con Cedula de ciudadanía Número 22.682.637 de Soledad, quien falleció en el Municipio de Soledad, Departamento del Atlántico el día 15 del mes de Enero del año 2.006, siendo Soledad-Atlántico lugar de su último domicilio.
Aceptado el presente trámite mediante acta No. 183 de fecha Nueve (09) del mes de Noviembre del año 2.013, en el cual se ordena la publicación del siguiente edicto en el periódico y una radiodifusora local por una sola vez, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 902 de 1.988 y ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles.
Para constancia se firma y se fija el presente edicto hoy Doce (12) de Noviembre del año dos mil Trece (2013) siendo las 8:00 A.M.
LUIS FERNANDO RAMIREZ BALLESTEROS. NOTARIO PRIMERO ENCARGADO DE SOLEDAD

EDICTO EMPLAZATORIO
CENTRO CIVICO
PISO 4°
LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA
EMPLAZA:
A todos los acreedores de la SOCIEDAD CONYUGAL de los Sres. ORLANDO LÓPEZ ARANGO y MARIA ANTONIA CADENA DE LÓPEZ radicado bajo el N° 0384/13 que se crean con derecho a intervenir en la liquidación de dicha sociedad conyugal, especialmente en la facción de inventario y avaluó de los bienes de dicha sociedad.
Para los fines del artículo 589 del C. de P. C., se fija el presente edicto, en lugar visible de la secretaria del juzgado por el termino de diez (10) días y copias del mismo se entregará a la parte interesada para su publicación por una sola vez en un diario de amplia circulación de la ciudad y en la radio difusora local, en las horas comprendidas entre las 7:00 A.M. y las 10:00 PM.
FIJADO: Barranquilla Octubre Treinta (30) del Dos Mil Trece (2013).
EL SECRETARIO,
JIMMY MANUEL GÓMEZ PUA
DESFIJADO: Barranquilla Noviembre DEL 2013
EL SECRETARIO
JIMMY MANUEL GÓMEZ PUA

RAD.: 2013-00209
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEXTO DE FAMILIADE BARRANQUILLA
EDIFICIO CENTRO CIVICO PISO CUARTO
AVISO DE REMATE
LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA
HACE SABER:
Que dentro del proceso de JURISDICCION VOLUNTARIA - LICENCIA PARA VENDER BIENES DE MENORES, promovido por los señores ORLANDO ENRIQUE NAVARRO CAMARGO y MILDRED DEL SOCORRO MANJARREZ ADARRAGA en representación de su hija CAMILA ANDREA NAVARRO MANJARREZ, por medio de apodendo judicial, se ha fijado el día 3 de diciembre de 2013, a las 9:00 a.m., para efecto de llevar a cabo la diligencia de REMATE del CIEN POR CIENTO (100%) del derecho de dominio que tiene la adolescente antes citada sobre el siguiente bien: Inmueble identificado con Nro Matricula: 040-217292 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, ubicado en la Carrera 45D No. 2-08, descripción: cabida y linderos: lote N. 23 Bloque N. 5 Malambito: Lote de terreno situado dentro de los linderos generales de los terrenos denominados Malambito, jurisdicción del Municipio de Malambo, sobre la banda sur de la carrera 13-Sur entre calles 4-A y 4-A-5 Y mide así: por el norte: mide 8.00 metros, por el sur: mide 8.00 metros, por el este: mide 17.00 metros, por el oeste: mide 17.00 metros. Los linderos se encuentran descritos en la escritura N. 3512 de agosto 28/90, Notaria Única de Soledad. (Artículo 11 Decreto Ley 1711 de julio 6/84).
El inmueble anterior fue adquirido por la adolescente CAMILA ANDREA NAVARRO MANJARREZ así: Mediante compraventa, visible en la Escritura Pública No. 1960 del 31 de octubre de 2000 de la Notaria Novena del Círculo de Barranquilla.
Será postura admisible la que cubra el CIEN POR CIENTO (100%) del avalúo dado al inmueble que pertenece a la adolescente CAMILA ANDREA NAVARRO MANJARREZ, que es el equivalente a la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL. PESOS ($6.630.000.oo), por lo que todo postor para ser admitido como tal deberá consignar en la Oficina de depósitos judiciales del Banco Agrario Principal de esta ciudad, y a órdenes de este Juzgado el CUARENTA POR CIENTO (40%) del avalúo dado al bien inmueble que pertenece a la adolescente antes mencionada; correspondiente a la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (2.652. 000.oo). (art. 526 C.P.C.).
Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 525 del C. de P. Civil, modificado por el art. 55 de la ley 794/03 se entrega a la parte interesada para su publicación por una sola vez con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación de la ciudad y en una radiodifusora local.
ALBA ROSA CAYON SANCHEZ
SECRETARIA.

RAD: 08638-31-84-001-2012-00431
REF: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.-
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SABANALARGA - ATLÁNTICO
CALLE 19 No. 18-47
PALACIO DE JUSTICIA
EDICTO EMPIAZATORIO:
LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SABANALARGA - ATLÁNTICO
CITA Y EMPLAZA
A los posibles ACREEDORES de la sociedad conyugal formada con ocasión al matrimonio habido entre los señores JOSE GREGSRIO PALLARES MANOTAS y ANA MATILDE CANTILLO GÓMEZ, a fin de que se presenten al trámite liquidatorio de dicha sociedad y hagan valer sus créditos.
Para los efectos del artículo 625 del C.P.C., se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaría por el termino de diez (10) días, copia del mismo se entrega a la parte interesada para su publicación por una vez en el periódico EL HERALDO o LA LIBERTAD Y en una radiodifusora local, si la hubiere, dentro del horario comprendido entre las seis (6:00 a.m.) de la mañana y las once (11:00 p.m) de la noche.
Se fija el presente edicto, hoy lunes treinta (30) de septiembre de dos mil trece (2013), a las ocho (8:00 a.m.) de la mañana
KATHERINE REBECA CHAIN CANEVA
SECRETARIA
CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN
SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SABANALARGA.
Se desfija el presente edicto, hoy viernes once (11) de octubre de dos mil trece (2013), a las seis (6:00 P.M.) después de haber permanecido expuesto por el término legal indicado en el mismo.
KATHERINE REBECA CHAIN CANEVA
SECRETARIA

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Sexto de Familia de Barranquilla, Atlántico.
Rad. 08001311 0006 - 2013-000420
LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA
EMPLAZA
A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de SUCESIÓN en donde aparece como causante GREGsRIA GONZALEZ ALDANA quien se identificaba con la c.c. No. 22.291.276 y quien falleció en esta ciudad el día 22 de noviembre de 1.982, lugar donde tuvo su último domicilio.
Para los efectos indicados en el Art. 589 del c.P.c. se fija el presente edicto en un lugar público y visible de la secretaría del Juzgado por el término de diez (10) días, y copia del mismo se le entrega a la parte interesada para su publicación por una sola vez durante dicho término en un periódico de amplia circulación de la ciudad y en una radiodifusora local en las horas comprendidas entre las 7:00 a.m. y las 10:00 p.m.
Barranquilla, 12 NOV. 2013 siendo las 8:00 a.m.
La Secretaria,
ALBA ROSA CAYON SANCHEZ
CONSTANCIA DESFIJACION. Se deja constancia que hoy siendo las 6:00 P.M, se desfija edicto después de haber permanecido en un lugar visible de la secretaría del juzgado por el término de ley. (Art. 324 del C.P.C.)
La Secretaria,
ALBA ROSA CAYON SANCHEZ

DIARIO LA LIBERTAD
CARRERA 53 #55-166

LIMITADOS

SE NECESITA PRENSISTA para GTO 52. Llevar Hoja de vida. Calle 70 Nº 53-52.

EL SINDICATO UNION DE VENDEDORES Y PROMOTORES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS "PROSERVI"
INFORMA:

La constitución del sindicato **UNIÓN DE VENDEDORES Y PROMOTORES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS "PROSERVI"** registrado ante el Ministerio del Trabajo, con personería jurídica No. 0017 del 09 de octubre de 2013, con domicilio en la Cra. 57 No. 72-26.

AVISO DE LIQUIDACIÓN

El liquidador de la empresa **INGRES Y CIA ITDA "EN LIQUIDACIÓN"**, informa a todos los acreedores sociales con derecho a exigir el pago de cualquiera obligación, que la empresa se encuentra disuelta y en estado de liquidación, decisión adoptada en reunión extraordinaria de la Junta de Socios en Acta No.15 del 9 de Agosto de 2013, inscrita en Cámara de Comercio el día 30 de Octubre de 2013 bajo el número 261199 del libro respectivo.
Cualquier solicitud será atendida en el domicilio de la empresa: Cra. 51B No.76-136, Ofc. 402.

EL LIQUIDADOR
ALCIDES JOSÉ PATERNINA MARTÍNEZ
C.C. Nº.6.857.887

SCANIA COLOMBIA S.A.S.
INFORMA

Que el señor **ERICK DE LOS RIOS** C.C. 72.336.202 trabajó con nosotros hasta el día de su fallecimiento el día 29 de septiembre del 2013. La persona a presentarse a reclamar su liquidación de cesantías es la señora Noris Polo López C.C. 32.699.628 (madre).
Q.E.P.D.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

AVISA

Que se presentó a reclamar la prestación social **SUSTITUCIÓN PENSIONAL BENEFICIARIOS,** la señora **LEDYS BEATRIZ EBRATT DONCELL,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 32.615.946, expedida en Barranquilla - Atlántico, en calidad de compañera sobreviviente del educador fallecido el señor **ADALBERTO AHUMADA ESCORCIA,** quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía número 7.422.831 expedida en Barranquilla- Atlántico, quien falleció el día 02 de julio de 1999.
Quien se cree con igual o mayor derecho areclamar, deberá presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de esta publicación en la Oficina de Prestaciones Sociales del Distrito de Barranquilla ubicada en la Calle 34 No. 43 - 79 Piso 7 de la Secretaría de Educación Distrital.

GINNA ROBLES CAVIEDES
Jefe de la Oficina Gestión Administrativa
PRIMER AVISO

SEGUNDO AVISO

A los herederos del Señor **WILLIAM EDWIN GONGORA MENDOZA,** La empresa **CONSORCIO ISES NOVOTEC** identificada con N.I.T. Nº 900.507.403- 7 con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla r se permite informar que el Señor **WILLIAM EDWIN GÓNGORA MENDOZA** con Cedula De Ciudadanía 72.225.487 de Barranquilla, laboraba en nuestra empresa hasta el día de su fallecimiento. A solicitar los derechos del trabajador, se han presentado las siguientes personas, a saber: **ROSANA ROCIO REDONDO DONADO** identificada con Cédula de Ciudadanía Nº 32.851.507 y quien indica ser su Esposa, de igual manera, se presenta en calidad de representante legal de sus hijos menores de edad y del trabajador fallecido: la menor **ANDREA GÓNGORA** con registro civil Nº 32019639 Y el menor **ROBERTO GÓNGORA** con registro civil Nº 44121108.
Las personas que se consideren con mejor derecho que las personas antes mencionadas, deben presentarse ante la empresa **CONSORCIO ISES NOVOTEC** ubicada en la Carrera 58 No. 74-111 Barranquilla, en el horario de 8:00 a.m. A 6:30 pm. Con documento de identidad que lo acredite dentro de los treinta (30) días siguientes a esta publicación.

Cerebro en reposo, más interesante que cuando está despierto

Agencia de Noticias UN- Cuando una persona realiza actividades como hablar, leer o escuchar hay un consumo de energía a nivel neuronal mínimo, que es de 0,1 miligramos, mientras que en estado de reposo es cercano a los 80 miligramos por minuto.

Así lo explicó Marc Joliot-Curie, director de la Comisión de Energía Atómica y de Energía Alternativa (CEA), de Francia, con quien se dio inicio a la celebración del Día Internacional de la Física Médica en la Universidad Nacional de Colombia.

Joliot-Curie, experto en imagenología neurofunacional a través del uso de la tomografía por emisión de positrones y la resonancia magnética, ha dedicado una parte importante de su trabajo a estudiar el cerebro en estado de reposo o espontáneo.

La metodología que él utiliza consiste en un análisis longitudinal en el que se combinan las imágenes con el cerebro activo con las imágenes del mismo en estado de reposo.

"Se trata de una nueva forma de exploración basada en estudiar la información que da el cerebro cuando no hace nada, que es mucha", explica Joliot, nieto de los premios nobel Marie y Pierre Curie.

El experto francés, que visitaba Colombia por primera vez, comentó que una de las áreas más novedosas dentro del estudio del cerebro en estado de reposo es el de la conectividad funcional.

Día de la Física Médica

La Organización Internacional de Física Médica (IOMP, por sus siglas en inglés) decidió celebrar cada 7 de noviembre, desde este año, el Día Internacional de la Física Médica en conmemoración del nacimiento –en 1867– de Marie Curie, reconocida científica polaca nacionalizada francesa, pionera en la investigación sobre la radiactividad y las aplicaciones médicas de las radiaciones.

Para conmemorar esta fecha, el Grupo de Física Médica de la U.N. ha preparado un intenso programa de dos días y ha invitado a reconocidos expertos internacionales y nacionales para que compartan sus aportes en esta área de la física, la cual comprende ámbitos como el diagnóstico por imágenes, los tratamientos oncológicos o las cirugías guiadas por Rayos X.

Junto a Joliot visitan la U.N. los investigadores Ana Ros García, del Instituto de Instrumentación para imagen Molecular de la Universidad Politécnica de la Innovación, de Valencia (España); Didier Paul, director de la Escuela de Combustible de la Comisión de Energía Atómica y de Energía Alternativa (CEA), en Cadarache (Francia); Marie Claude Bordage y Marc Joliot, del Centro Nacional de Investigaciones Científicas (CNRS), en Toulose (Francia).

Entre los invitados nacionales se encuentran Jorge Anselmo Puerta, docente de la Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín, así como una representación de la comunidad de Física Médica del país.